

De los entornos y proceriones:

Nota. - Al párrafo último:

De las cosas que comprende este párrafo, por todas las de una misma especie, de una calle o plaza, se abonará una sola cuota: v. gr.: por todos los arcos de una calle, 5 ptas. Tampoco es aplicable este renglón, fuera del casco de la Ciudad.

De los demás renglones, solo son aplicables al radio y extra-radio, los de los castillos de pólvora y varas de cuerda, pero con la rebaja de un cincuenta por ciento.

Tarifa de Espectáculos. - E.

Licencias para establecer en la vía pública, teatros, circos, caballos de madera, números, etc., por cada metro superficial de terreno que ocupen, una peseta los 15 días primeros y después 0'25 ptas. cada cuatro días, sin contarse fracciones de estos plazos.

Las mismas licencias para establecer dichos espectáculos fuera de la vía pública, los quince días primeros, 7'50 ptas. y después 0'25 de pesetas Diarias.

Excediendo de treinta días, el Ayuntamiento fijará la cuota del arbitrio prudentemente.

Impuesto sobre entradas a' espectáculos de toda especie que se den en las plazas de toros; por cada un céntimo del valor de la entrada. - - - 1 - "

Impuesto sobre entradas a' funciones de Teatros y Circos y a' bailes; por